

Callao,

20 JUN. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 172 -2022-DREC-DIR -DGI-SIAGIE

Señores:

Directores de Instituciones Educativas de la Región Callao focalizadas del Programa "JUNTOS".

Presente. -

Asunto : REMITO DIRECTIVA N° 006-2022-DREC-DGI
"ORIENTACIONES PARA VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDADES
EN LOS USUARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL
DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES-
"JUNTOS" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
FOCALIZADAS DE LA REGIÓN CALLAO.



Tengo el grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo hacer de su conocimiento la **DIRECTIVA N° 006-2022-DREC-DGI** "Orientaciones para verificar el cumplimiento de corresponsabilidades en los usuarios del Programa Nacional De Apoyo Directo a Los más pobres- "JUNTOS" en las **instituciones educativas focalizadas de la REGIÓN CALLAO**".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle a usted las muestras de especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Lic. María Victoria Madrid Mendoza
Directora Regional de Educación del Callao
Gobierno Regional del Callao

MVM/D.DREC
MJAS/ D.DGI

DIRECTIVA N° 006-2022-DREC-DGI

**ORIENTACIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDADES
EN LOS USUARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS
POBRES- "JUNTOS" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CALLAO.**

I. FINALIDAD

Contribuir al acceso y permanencia a los servicios educativos, orientados a mejorar la educación para el desarrollo de las competencias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS" de la Región CALLAO.

II. OBJETIVO

Establecer en las Instituciones Educativas Públicas que atienden a la población focalizada de los distritos de la Región CALLAO, donde interviene el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS", el procedimiento para la verificación de cumplimiento de corresponsabilidades en educación.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.2 Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General –D.S N° 004-2019-JUS.
- 3.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1297, para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 3.5 Decreto Supremo N° 032-2005-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS".
- 3.6 Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, que crea la Plataforma Interoperabilidad del Estado – PIDE.
- 3.7 Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS que modifica el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM mediante el cual se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y deroga el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2012-MIDIS.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica".
- 3.9 Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- 3.10 Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación".
- 3.11 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2021-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba el "Proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades, del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres Juntos".

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria en:

- 4.1 Dirección Regional de Educación del Callao.
- 4.2 Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.
- 4.3 Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular de gestión pública
- 4.4 Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA)
- 4.5 Centros de Educación Básica Especial (CEBE)
- 4.6 Programas No escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Abreviaturas

- 5.1.1 AGP: Área de Gestión Pedagógica
- 5.1.2 CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa
- 5.1.3 CEBE: Centro de Educación Básica Especial
- 5.1.4 EB: Educación Básica
- 5.1.5 IE : Institución educativa
- 5.1.6 II.EE. : Instituciones educativas
- 5.1.7 MIDIS: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- 5.1.8 PEC: Promotor(a) Educativo Comunitario
- 5.1.9 PRONOEI: Programa No escolarizado de Educación Inicial
- 5.1.10 SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- 5.1.11 SITC: Sistema de información de transferencias condicionadas
- 5.1.12 UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- 5.1.13 VCC: Verificación de corresponsabilidades

5.2 Glosario de términos

- 5.2.1 Acta de visita de registro en aplicativo móvil: Manifestación escrita formulada por el Gestor Local y el informante de la Institución Educativa, que acredita la visita del Gestor Local a la IE cuando el levantamiento de información se realizó a través del equipo móvil. En dicho documento se registra información de los miembros objetivos que incumplieron su corresponsabilidad.
- 5.2.2 Formato Educación (EDU 01). Formato de registro de inasistencias del Programa Juntos.
- 5.2.3 Corresponsabilidad: Es una responsabilidad compartida entre el hogar, cuyos miembros objetivo deben hacer uso de los servicios de salud y educación oportunamente y según su ciclo de vida, y las instituciones del Estado que proveen y facilitan la provisión de dichos servicios.
- 5.2.4 Gestor Local: Es el personal del Programa de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS", que ejecuta las actividades relacionadas a los procesos operativos, de acuerdo al manual de operaciones del programa y en cumplimiento de las directivas y procedimientos establecidos.
- 5.2.5 Interoperabilidad: Es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos, para compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento.

5.4 Actividades del Gestor Local:

- 5.4.1 El Gestor Local es responsable de consignar la información entregada por el responsable de la IE, o quien haga sus veces, con los datos requeridos en los formatos de los instrumentos de recojo de información, acta de visita de registro en aplicativo móvil y el registro de inasistencias injustificadas a clases para la verificación del cumplimiento de corresponsabilidades en educación.
- 5.4.2 El Gestor Local es responsable de promover el cumplimiento de corresponsabilidades de los usuarios del programa JUNTOS a través de las visitas domiciliarias y de ser el caso a la ubicación con el apoyo de los responsables de las II.EE.
- 5.4.3 El Gestor Local del Programa JUNTOS, antes del inicio del proceso de recojo de información comunicará a la DREC y a cada IE el cronograma respectivo, a través de los medios de comunicación concertados previamente.
- 5.4.4 El Gestor Local del Programa JUNTOS, entrega una copia del acta de visita a la IE debidamente firmados y verificados por ambas partes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Acciones a realizar por el personal en Educación:

- 6.1.1 El/la director/directora de la IE, CEBA, CEBE y el/la profesor/profesora coordinador/coordinadora de PRONOEI y/o a quien delegue dará conformidad a la información consignada en los siguientes formatos: Acta de visita de registro en aplicativo móvil y el registro de inasistencias injustificadas a clases para la verificación del cumplimiento de corresponsabilidades en educación, quien debe firmar y sellar previa verificación de la autenticidad, según amerite el caso.
- 6.1.2 El/la director/directora de la IE, CEBA, CEBE y el/la profesor/profesora coordinador/coordinadora de PRONOEI facilitará los registros de asistencia, actas de evaluación y/o nómina de matrícula de uso regular, de acuerdo a las normas vigentes, al Gestor Local, con la finalidad que dicha información lo utilice en sus formatos. La información brindada al Gestor Local deberá ser en todo momento resguardados dentro de la IE y sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 6.1.3 El/la director/directora de la IE y CEBA en coordinación con el Gestor Local del Programa JUNTOS, garantizarán que las gestantes adolescentes sigan cumpliendo su corresponsabilidad en educación y no abandonen sus estudios.
- 6.1.4 El/la director/directora de la IE, CEBA, CEBE y el/la profesor/profesora coordinador/coordinadora de PRONOEI al identificar que el miembro objetivo del Programa JUNTOS (alumno y/o alumna) no ha cumplido la corresponsabilidad en educación, o no es ubicado; brindará las facilidades al Gestor Local para su ubicación mediante visitas domiciliarias y/o seguimientos.
- 6.1.5 **El/la director/directora de la IE, CEBA, CEBE y el/la profesor/profesora coordinador/coordinadora de PRONOEI es responsable de registrar la información de la matrícula, asistencia escolar y la evaluación en el SIAGIE, hasta el quinto día hábil de cada mes en forma obligatoria a los estudiantes (miembros objetivos) del programa Juntos.**

- 5.2.6 Institución Educativa: Es la instancia que brinda el servicio educativo, dirigido a los escolares y es responsable de las fuentes de información primaria para el Programa JUNTOS.
- 5.2.7 Miembro Objetivo: Miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, que cumplen cualquiera de las siguientes características: Gestantes, niños, niñas, y/o adolescentes, hasta que éstos culminen la educación secundaria o cumplan diecinueve (19) años, lo que ocurra primero.

5.3 Definiciones operativas:

- 5.3.1 El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS" es un programa social del MIDIS, cuyo trabajo fundamental es promover el acceso a los servicios de salud y educación de las familias más pobres del país, con el objetivo de generar capital humano. Para ello, entrega un incentivo monetario condicionado a los hogares usuarios, siempre y cuando cumplan con el compromiso de llevar a sus hijas e hijos a los centros de salud y centros educativos; y en el caso de las gestantes, acudir a sus controles prenatales.
- 5.3.2 El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS" tiene focalizado II.EE. de gestión pública de Educación Básica Regular en 128 distritos que corresponden a las provincias de Cañete, Huaura, Huaral, Cajatambo, Canta, Yauyos, Oyón, Huarochirí y Barranca.
- 5.3.3 El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS" considera II.EE. de las modalidades de EBA y EBE, y PRONOEI en la Región Lima.
- 5.3.4 El proceso de Verificación de Corresponsabilidades (VCC) determina el cumplimiento de las corresponsabilidades de los hogares afiliados al Programa y es obligatoria para todos y cada uno de los estudiantes (miembros objetivos), siendo la condición previa para la transferencia del incentivo monetario. La periodicidad del recojo de información es bimestral y se verifica el cumplimiento mensual.
- 5.3.5 Los siguientes formatos: Acta de visita de registro en aplicativo móvil y el registro de inasistencias injustificadas a clases para la verificación del cumplimiento de corresponsabilidades en educación son instrumentos que permite recoger al Gestor Local, información relacionada a la matrícula, asistencia y notas de los estudiantes (miembros objetivos) del Programa "JUNTOS", con la finalidad de verificar el cumplimiento de corresponsabilidades.
- 5.3.6 El Programa "JUNTOS", tiene tres modalidades de recojo de información: registros en formato de educación, en el aplicativo SITC - Móvil y base de datos SIAGIE – MINEDU.
- 5.3.7 El Programa "JUNTOS" en base al SIAGIE y/o información de la I.E. sobre la asistencia, si encuentra que un miembro objetivo presenta más de tres (3) inasistencias injustificadas a clase, no recibirá su abono mensual, en caso de que el miembro objetivo cumpla puntualmente en asistir a clases recibirá su abono mensual según la Directiva Vigente del programa Juntos.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.1.6 La asistencia de las/los estudiantes (miembros objetivos) se registrará en SIAGIE sea cualquiera la prestación del servicio educativo: presencial, semipresencial y a distancia.
- 6.1.7 El/la director/directora de la IE, CEBA, CEBE y el/la profesor/profesora coordinador/coordinadora de PRONOEI es responsable de asegurar que cada docente o PEC de aula cuente con su registro de asistencia y en el nivel secundaria el auxiliar de educación lleve el registro diario de asistencia de los estudiantes a cargo.
- 6.1.8 Cada IE, CEBA, CEBE y PRONOEI debe contar con un archivador físico para la custodia del acta de visita de registro en aplicativo móvil y el registro de inasistencias injustificadas a clases para la verificación del cumplimiento de corresponsabilidades en educación y disponibles en caso sea solicitado por el Gestor Local y/o UGEL.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1.1 La Dirección Regional de Educación del Callao es responsable de difundir a nivel regional la presente directiva.
- 7.1.2 La Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla es responsable de difundir y velar por el cumplimiento de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción.
- 7.1.3 El/la director/directora de la UGEL Ventanilla y/o a quien designe brinda información sobre la asistencia de las/los estudiantes (miembros objetivos) usuarios del Programa JUNTOS del ámbito de su jurisdicción.
- 7.1.4 El/la director/directora de cada IE, CEBA, CEBE y el/la profesor/profesora coordinador/coordinadora de cada PRONOEI **registra la asistencia escolar y notas en el SIAGIE hasta el quinto día hábil del siguientes mes y brinda la información sobre la asistencia de las/los estudiantes (miembros objetivos) en la prestación del servicio educativo: presencial, semipresencial y a distancia de los usuarios del Programa JUNTOS.**
- 7.1.5 La Unidad Territorial de Lima sensibilizará a los padres, apoderados o tutores, usuarios del Programa JUNTOS para una matrícula oportuna y asistencia a clases de sus hijos.

VIII. ANEXOS.

Anexo 01 Formato Educación (EDU 01).

Anexo 02 Acta de visita de VCC

Bellavista, 30 de mayo de 2022.



LIC. MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación del Callao